

FUNCIONES



Reproducción de la cubierta de una de las ediciones en catalán del Estatuto de 1932 (Colección Fornas).

La función y las competencias legislativas del Parlamento

Una de las funciones más clásicas de los parlamentos es la legislativa, es decir, la de aprobar leyes. Las leyes de Cataluña son promulgadas, en nombre del rey, por el presidente o presidenta de la Generalidad y publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial del Estado

Las leyes de presupuestos tienen una función específica, tanto por su carácter anual como, especialmente, porque actualizan anualmente el contrato de confianza del Gobierno con su mayoría parlamentaria y permiten la crítica de la oposición y su contrapropuesta.

El Parlamento de Cataluña puede legislar sobre las materias que el Estatuto de autonomía, de acuerdo con la Constitución, establece como exclusivas de la Generalidad, así como sobre las materias compartidas, con relación a las cuales le corresponde la potestad legislativa, en el marco de las bases que fije el Estado como principios o mínimo común normativo.

El procedimiento legislativo del Parlamento

Habitualmente las leyes surgen de una propuesta del Gobierno, y entonces el texto inicial se denomina proyecto de ley. También pueden surgir de una propuesta de un grupo parlamentario o de un conjunto de miembros del Parlamento; en este caso, el texto inicial es denominado proposición de ley. También reciben este nombre las que derivan de una iniciativa legislativa popular, de una iniciativa de los consejos comarcales o de una iniciativa de los municipios. Si la Mesa del Parlamento considera que una proposición de ley puede implicar un aumento de créditos o una disminución de ingresos, debe solicitar la previa conformidad del Gobierno para ser admitida a trámite. La respuesta del Gobierno debe ser motivada y debe efectuarse dentro del plazo de ocho días desde que le ha sido remitida la proposición de ley.

Tanto los proyectos de ley como las proposiciones de ley siguen un camino similar. Tras ser publicados en el Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya y ser remitidos a la comisión competente, los grupos parlamentarios y los miembros del Parlamento pueden presentar enmiendas a la totalidad, dentro de un plazo que usualmente es de diez días. A partir de dicho momento siguen la siguiente tramitación:

Son objeto de un debate de totalidad en el Pleno sobre la valoración general del texto, la oportunidad, los principios y los criterios que informan la propuesta y, en su caso, sobre las enmiendas a la totalidad. Estas enmiendas pueden ser de rechazo o de retorno, cuando rechazan el proyecto o la proposición de ley y desean retornar el texto a sus proponentes, o de texto alternativo, que, de aprobarse, será el texto que seguirá la tramitación subsiguiente.

Una vez celebrado el debate de totalidad, y siempre que su resultado sea la tramitación de una iniciativa legislativa, los grupos parlamentarios pueden proponer, en el plazo de cinco días, la comparecencia de organizaciones y grupos sociales interesados en la regulación de que se trate. Corresponde a la comisión acordar y sustanciar las comparecencias.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de las comparecencias de las organizaciones y los grupos sociales, o cuando estas ya se han celebrado, los diputados y los grupos parlamentarios disponen de un plazo de quince días para presentar enmiendas a la propuesta legislativa.

La comisión nombra a una ponencia, que puede estar formada por un único miembro, por varios miembros o por un representante de cada grupo parlamentario, y la ponencia, a su vez, nombra a un relator o relatora. El cometido de la ponencia es elaborar un informe, en el cual valora y tiene en cuenta el proyecto original y las enmiendas presentadas. El cometido del relator o relatora es coordinar los trabajos de la ponencia y ser su portavoz en el momento de debate en comisión.

Una vez debatido el informe, la comisión prepara un dictamen, que a menudo supone una nueva redacción del texto originario, al que se incorporan las enmiendas que han contado con el apoyo de la mayoría del Parlamento.

Este dictamen, por último, se debate en el Pleno, momento en el cual los grupos y los miembros del Parlamento pueden mantener nuevamente las enmiendas presentadas que no hayan obtenido el apoyo de la comisión. El debate en el Pleno sirve básicamente para dar la última lectura a la ley y para fijar públicamente las posiciones de los grupos y de los diputados. Si bien no es habitual, puede suceder que una enmienda obtenga finalmente el apoyo del Pleno.

Además del procedimiento ordinario, el Reglamento del Parlamento establece procedimientos especiales para:

- Las leyes de desarrollo básico del Estatuto, que deben aprobarse por mayoría absoluta.
- Las leyes de presupuestos.
- La reforma del Estatuto, que debe aprobarse por mayoría de dos tercios.

La aprobación de leyes en las comisiones en sede legislativa plena, lo que significa que el pleno de la comisión sustituye al Pleno del Parlamento, por delegación del mismo, en la decisión final.

- La lectura única, cuando una ley se aprueba en una sola votación y no puede ser objeto de enmiendas, un procedimiento excepcional que únicamente se aplica si la naturaleza de la iniciativa lo aconseja o la simplicidad de la formulación lo permite.

Las funciones de creación, control e impulso de la acción política y de gobierno

El Parlamento de Cataluña, en representación del pueblo, vela por el buen gobierno de la nación, lo que conlleva el poder de crear y derrocar el Gobierno, así como criticar, controlar y orientar su actuación política y administrativa.

En primer lugar, el Parlamento crea el Gobierno y lo mantiene; elige de entre sus miembros a la persona que ha de ejercer la Presidencia de la Generalidad, y aprueba el programa de gobierno que propone y le apoya. Esta función de creación se convierte más adelante en función de control, ya que el presidente o presidenta y el Gobierno son políticamente responsables ante el Parlamento y deben dimitir si la cámara les niega su confianza. En ambos casos el Parlamento alienta e impulsa la acción política y de gobierno orientando y estimulando al Gobierno o a algún departamento y encomendándoles actuaciones.



Esta función de aliento e impulso de la acción política y de gobierno se cumple de la siguiente forma:

Corresponde al Pleno del Parlamento votar la investidura del candidato o candidata a la Presidencia de la Generalidad, que es propuesto por el presidente o presidenta del Parlamento tras una reunión con los líderes de todas las formaciones presentes en la cámara para conocer con qué apoyos cuentan de cara a la investidura. En el debate de investidura, el candidato o candidata presenta su programa de gobierno.

Para ser investido presidente o presidenta de la Generalidad se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la cámara en primera votación o de la mayoría simple en segunda votación.

Los miembros del Parlamento pueden presentar mociones de censura contra el presidente o presidenta de la Generalidad y contra su Gobierno, para reprobado su actuación y proponer un nuevo candidato o candidata a la Presidencia de la Generalidad. La moción de censura debe ser presentada por una décima parte, como mínimo, de los diputados y en la votación debe lograr el apoyo de la mayoría absoluta. De aprobarse la moción, cesan el presidente o presidenta y su Gobierno, resultando investido nuevo presidente o presidenta el candidato o candidata propuesto.

La Presidencia de la Generalidad, previa deliberación del Gobierno, puede presentar cuestiones de confianza, mediante las cuales puede solicitar explícitamente el apoyo de la cámara a su programa, a una declaración de política general o a una decisión de excepcional trascendencia. Si una cuestión de confianza no recibe el apoyo de la mayoría simple de los miembros del Parlamento, el presidente o presidenta y el Gobierno deben dimitir, iniciándose el proceso para la nueva investidura de un candidato o candidata a la Presidencia de la Generalidad.

El sistema parlamentario se define como un sistema de equilibrio y colaboración entre el poder legislativo y el ejecutivo. El sistema de gobierno de la Generalidad es un sistema parlamentario en que los poderes del Parlamento están, en cierto modo, contrapesados por los poderes del presidente o presidenta.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza son los instrumentos solemnes mediante los cuales el Parlamento elige, controla o hace cesar al presidente o presidenta de la Generalidad y a su Gobierno. Como contrapartida, y con determinadas cautelas, el presidente o presidenta de la Generalidad puede disolver el Parlamento y convocar nuevas elecciones.

Existen otras técnicas más habituales que permiten la interrelación Presidencia - Gobierno - Parlamento. Las más importantes son:

- Los debates generales sobre la acción política y de gobierno, que se celebran, como mínimo, una vez al año, al inicio del período de sesiones de septiembre. En los debates generales el presidente o presidenta de la Generalidad o un miembro del Gobierno expone la actuación del mismo. A continuación, todos los grupos parlamentarios pueden intervenir para efectuar críticas u observaciones, o para manifestar su apoyo al Gobierno. El debate normalmente finaliza con la votación de resoluciones, en que el Parlamento fija directrices para la acción de gobierno.
- Las interpelaciones, que permiten el debate de cuestiones de política general del Gobierno o de algún departamento. El diputado o diputada interpelante y el miembro del Gobierno que ha sido interpelado disponen cada uno de un turno de diez minutos y de una réplica de cinco minutos. Las interpelaciones pueden concluir con la presentación de una moción, mediante la cual la cámara manifiesta su posición o fija objetivos y da instrucciones al Gobierno en relación con la cuestión debatida.
- Las preguntas, mediante las cuales un miembro del Parlamento solicita una información relacionada con cuestiones de orden menor. Puede solicitarse que las preguntas tengan respuesta escrita o respuesta oral, en cuyo caso puede darse en una comisión o en el Pleno. En cada sesión ordinaria, el Pleno reserva una hora para la sustanciación de preguntas al presidente o presidenta de la Generalidad y a los miembros de su Gobierno.
- Las sesiones informativas de los miembros del Gobierno en las comisiones, que les permiten, a iniciativa propia o bien a solicitud de las comisiones, dar información sobre las actuaciones de orden general de un departamento.

El Parlamento puede discutir y aprobar resoluciones, referidas a asuntos de especial interés y mediante las cuales la cámara manifiesta una opinión o una voluntad, invita a realizar determinadas actuaciones o muestra su apoyo a alguien. La tramitación de estas resoluciones conlleva la posibilidad de presentar enmiendas; a continuación tiene lugar un único debate, con las correspondientes votaciones. Una peculiaridad de la tramitación consiste en que, si bien se debaten todas las enmiendas que se presentan, únicamente son puestas a votación las que se propone aceptar quien presentó la propuesta, que puede optar por incorporar criterios y propuestas ajenas y conseguir su aprobación, y así promover una acción política o administrativa, o bien puede optar por mantener el núcleo de su posición y verla rechazada, para que así el electorado conozca con claridad sus propuestas. Las resoluciones, que obligan políticamente al Gobierno, pueden estar dirigidas al propio Gobierno, al pueblo de Cataluña, a la opinión pública o al propio Parlamento; sin embargo, no puede reclamarse judicialmente su cumplimiento.

Los programas, los planes y las comunicaciones del Gobierno permiten también que el Parlamento celebre un debate y adopte resoluciones; en dichos casos, sin embargo, la iniciativa corresponde al Gobierno.

La función electiva

El Parlamento tiene reconocidos amplios poderes electivos. Elige a:

- La Mesa del Parlamento y las mesas de las comisiones.
- El presidente o presidenta de la Generalidad.
- Los senadores que representan a la Generalidad.

Elige y nombra a:

- La persona que ha de ejercer de síndic o síndica de greuges.
- Los miembros del Parlamento que han de defender ante el Congreso de los Diputados las proposiciones de ley que presenta el propio Parlamento.

Las leyes de Cataluña encomiendan al Parlamento, además, la elección de la totalidad o de una parte de los miembros de las instituciones más importantes de la Generalidad (Consejo de Garantías Estatutarias, Sindicatura de Cuentas, Síndic de Greuges) y de otros organismos, principalmente cuando deben reflejar el pluralismo social y político (Consejo de Administración de la Corporación Catalana de Radio y Televisión, Consejo Audiovisual de Cataluña, consejos sociales de las universidades, etc.).

Presidencia de la Generalidad

Legislatura	Investido el día	Presidente
I	24.04.1980	M. H. Sr. Jordi Pujol i Soley
II	30.05.1984	M. H. Sr. Jordi Pujol i Soley
III	22.06.1988	M. H. Sr. Jordi Pujol i Soley
IV	9.04.1992	M. H. Sr. Jordi Pujol i Soley
V	16.12.1995	M. H. Sr. Jordi Pujol i Soley
VI	16.11.1999	M. H. Sr. Jordi Pujol i Soley
VII	16.12.2003	M. H. Sr. Pasqual Maragall i Mira
VIII	24.11.2006	M. H. Sr. José Montilla Aguilera
IX	23.12.2010	M. H. Sr. Artur Mas i Gavarró
X	21.12.2012	M. H. Sr. Artur Mas i Gavarró
XI	10.01.2016	M. H. Sr. Carles Puigdemont i Casamajó

La función integrativa y solidaria del Parlamento de Cataluña

El Parlamento desarrolla la parte más importante de sus competencias en el ámbito de Cataluña, pero también participa en la actividad de los órganos centrales del Estado.

Corresponde al Parlamento la designación de los senadores que han de representar a la Generalidad en el Senado, configurado por la Constitución como cámara de representación de las nacionalidades y las regiones que integran el Estado.

El Parlamento de Cataluña tiene derecho de iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados: puede presentar proposiciones que den lugar a leyes. El Estatuto reconoce, además, al Parlamento el derecho a solicitar al Gobierno del Estado la adopción de proyectos de ley, cuya tramitación corresponde a las Cortes Generales. Ambos procedimientos permiten al Parlamento contribuir a la creación de un sistema legislativo de alcance más amplio que el estrictamente catalán.

En cuanto a las competencias no incluidas en el Estatuto sobre las cuales, en principio, la Generalidad no puede actuar, el Parlamento puede solicitar al Estado que sean transferidas o delegadas a la Generalidad. Aún más, el Estado tiene competencias exclusivas en una serie de materias que le son otorgadas por la Constitución; el Parlamento de Cataluña, sin embargo, puede solicitar a las Cortes Generales que en dichas materias se le atribuya la facultad de dictar leyes de desarrollo de las leyes marco del Estado.

La Constitución es la norma legal más importante del Estado y no puede ser contradicha por otras leyes. Para garantizar su correcta aplicación e interpretación existe el Tribunal Constitucional, ante el cual pueden impugnarse las leyes dictadas por las Cortes Generales del Estado o por las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

Si el Parlamento considera que una ley del Estado invade el ámbito de autonomía de Cataluña, puede solicitar al Tribunal Constitucional que anule la ley contraria a la Constitución o al Estatuto interponiendo recurso de inconstitucionalidad.

El Estado de las autonomías que la Constitución ha configurado distribuye las competencias entre las instituciones centrales del Estado y las de las comunidades autónomas. En caso de plantearse un conflicto de competencias entre el Gobierno del Estado y la Generalidad o entre esta y una institución de gobierno de otra comunidad autónoma, corresponde al Tribunal Constitucional hallar la solución. El Parlamento de Cataluña puede personarse ante dicho Tribunal para manifestar sus opiniones o puede encomendar al Gobierno que se persone.